PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestar los servicios personales para apoyar el proceso de orientación ocupacional e intermediación laboral dirigidos a oferentes o buscadores de empleo y potenciales empleadores que requieren los servicios de gestión y colocación de la Agencia Pública de Empleo, en especial, para la población privada de la libertad y vulnerable.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Titulo técnico o técnico laboral o Tecnólogo o aprobación mínimo del 50% del plan de estudios superiores en áreas afines a Ciencias Administrativas, Económicas, Sociales e Ingenierías y afines. En todo caso se tendrá en cuenta las equivalencias contempladas en la tabla de honorarios expedida por el SENA vigente para la época de contratación.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Sin experiencia relacionada
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para los cuatro (4) contratos la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($78.364.000). Esta suma será pagada por el SENA a cada uno de los contratistas de la siguiente manera: se cancelará el valor de cada contrato la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. ($19.591.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2023, por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. ($1.781.000) cada uno.
PLAZO:	Once (11) meses días hasta el 31 de diciembre de 2023
LUGAR DE EJECUCIÓN:	San Juan de Pasto, Ipiales y Tumaco
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinadora de la Agencia Pública de Empleo o quien designe el ordenador del pago o director de área o jefe de oficina
ORDENADOR DEL PAGO:	Director (E) Regional Nariño

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección Regional

Nariño del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional De Aprendizaje –SENA, es una entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

El artículo 14 del Decreto 249 de 2004 *"Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA"* asignó a la Dirección de Empleo y Trabajo funciones orientadas a generar estrategias y mecanismos para adelantar los planes y programas de empleo asignadas al SENA por el Gobierno Nacional así como la prestación del servicio de gestión de colocación de empleo en la condición de Agencia Pública de Empleo, para facilitar el cruce entre la oferta y la demanda del mercado laboral colombiano y orientar las acciones de formación del SENA.

De esta manera mediante Resolución 1660 de 4 de octubre de 2013 se crea el Grupo interno de Trabajado denominado "**Oficinas Regionales de la Agencia Pública de Empleo"**, el cual entre otras tiene las siguientes funciones:

"1. Ejecutar la operación y gestión de intermediación pública y gratuita de la Agencia Pública de Empleo de Empleo en las regionales.

2. Ejecutar los programas especiales de empleabilidad y de formación ocupacional que la Dirección General del SENA considere.

3. Planificar, mejorar y ejecutar las acciones de orientación ocupacional, para mejorar el nivel de empleabilidad de los inscritos en la Agencia Pública de Empleo.

(…)"

Entre los principales retos establecidos para la Agencia Pública de Empleo para la vigencia 2023 de acuerdo con los lineamientos de la Circular 3-2023-00005 de 17 de enero de 2023 están:

- Promover el relacionamiento con el sector empresarial para facilitar la inserción al mercado laboral de los Egresados SENA con una meta de 274.243 colocaciones y contribuir al 55.9% de la tasa de vinculación de los egresados certificados 6 meses, a la cual le hace seguimiento el Observatorio Laboral.
- Atender con orientación ocupacional el 90% de los egresados certificados 6 meses que no se encuentran vinculados.
- Registrar en la APE el 100% de la base de aprendices próximos a certificarse a través de la ruta de atención para aprendices y egresados.
- Aumentar la cobertura en nuevos países que requieran talento humano colombiano

mediante la publicación de 3.000 nuevas vacantes para trabajar en el exterior.

- Asignar rol en el aplicativo a las 33 APE regionales para la postulación, apoyo en la preselección y cierre de solicitudes de vacantes en el extranjero.
- Impulsar la participación de las poblaciones vulnerables en los servicios de la APE, especialmente en los procesos de intermediación laboral para promover 103.971 colocaciones de poblaciones vulnerables.
- Desarrollar ferias y jornadas nacionales de empleo que promuevan la inserción laboral de los colombianos. Entre las principales ferias a desarrollar se encuentran: Feria de Empleo SENA para mujeres; jornada de servicios para víctimas de la violencia; jornada de servicios en el marco del día de la Afrocolombianidad; Feria de empleo para Egresados, y una Feria Nacional de empleo.
- Promover la creación y fortalecimiento de las Unidades Productivas creadas por población víctima.
- Atender 400 emprendedores a nivel nacional en la Feria de emprendimiento de Población Víctima.
- Priorizar la atención de las personas involucradas en el marco de los compromisos establecidos para la Entidad en los diferentes autos, sentencias, planes integrales, planes de salvaguarda.
- Impulsar la participación de la población vulnerable en la oferta de formación que tiene para este año, 2.262.949 cupos asignados a los Centros de Formación Profesional para mejorar los perfiles y la empleabilidad de estas personas.
- Articular con las Unidades de Emprendimiento la atención de las poblaciones vulnerables promoviendo su participación en la ruta integral de emprendimiento, diseñada en articulación con la Coordinación Nacional de Emprendimiento.
- Gestión institucional e interinstitucional en armonía con las Políticas Públicas, estrategias y programas sociales del Gobierno, para aportar al restablecimiento de los derechos y a la reconstrucción del capital humano de las Poblaciones Vulnerables.
- Brindar talleres de orientación ocupacional, especialmente el de alfabetización digital, a la población vulnerable para fortalecer sus habilidades y adquirir herramientas que les permitan desenvolverse en procesos de selección.
- Impulsar la formación complementaria en ocupaciones relacionadas con bienes y servicios creativos, para fortalecer las capacidades y competencias de la población vulnerable.
- Concertar con los representantes de las consejos comunitarios, organizaciones, sociedad civil, grupos étnicos y líderes de la población el acceso a la oferta institucional.
- Motivar en los Centros de Formación programas con flexibilización de ambientes de aprendizaje, calendario y horarios, para atender a la población en sus lugares de asentamiento.
- Impulsar con los Centros de Formación la contratación de instructores pertenecientes a grupos étnicos.
- Asesorar a los Centros de formación para la implementación de ajustes a la oferta institucional, acordes con las características y necesidades de la población con discapacidad y perteneciente a grupos étnicos.
- Apoyar la estrategia Campesina, a través de 75.346 Inscritos, 3.947 vacantes, 2.456, colocaciones, 707 colocaciones para mujeres, 39.586 orientados desplazados, 36.067 mujeres orientadas, 752 empresas registradas, 43 encuentros empresariales, 139 Jornadas de atención y divulgación DETE a la Plaza, 130 Jornada de atención oficinas móviles.

Es preciso señalar que las metas fijadas a la Regional para la vigencia 2023 por la Dirección General

y registradas en el Plan de Acción SENA 2023 son las siguientes:

- Inscritos 33.846
- Vacantes 12.378
- Colocaciones Egresados SENA 4.171
- Meta colocaciones NO SENA 3.627
- Total Colocaciones 7.798
- Meta de empleo cultura 267
- Meta orientados desempleados 26.009
- Meta orientados desplazados 11.838
- Metal Total Orientados 37.847

La Agencia Pública de Empleo SENA brinda un servicio gratuito que conecta a las personas que buscan empleo con las empresas que requieren talento humano.

El SENA, a través de la Agencia Pública de Empleo, gestiona los mecanismos y estrategias de atención dirigidas a poblaciones vulnerables, con el fin de aportar al mejoramiento de su perfil ocupacional y aumentar sus niveles de inserción laboral y empleabilidad.

En las poblaciones caracterizadas como vulnerables a las que el SENA brinda acompañamiento y su oferta de servicios se encuentran: víctimas de la violencia, personas con discapacidad, grupos étnicos, personas privadas de la libertad, madres cabeza de hogar, reintegrados, estrategia Red Unidos, jóvenes vulnerables y adolescentes en conflicto con la Ley Penal.

El apoyo brinda orientación ocupacional de manera personalizada y grupal, de todo el portafolio de servicio del SENA, los cuales no solamente es para dicha población si no para su núcleo familiar, enfatizando la inclusión laboral, ya que los técnicos INPEC, son el puente de comunicación entre la población y la sociedad en común.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 397 del 17 de marzo de 2022; en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”, y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente.

En cuanto a la necesidad de contratación de objetos iguales que aquí se justifica, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015; el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 º del Decreto 2209 de 1998; y el Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.5 “Condiciones para contratar la prestación de servicios”; el cual establece en su párrafo 3°, lo siguiente: “(…)Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta

autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

Teniendo en cuenta los compromisos institucionales asignados y citados anteriormente y una vez analizada la capacidad operativa a nivel regional, establecida mediante la Resolución Resolución 52-001154 del 30 de noviembre de 2022 donde se evidencia que el equipo de la APE se encuentra compuesto por cuatro (4) personas vinculadas así: tres profesionales y un oficinista, se colige que la capacidad de la planta de personal vinculada a este grupo, para atender las necesidades, proyecciones, metas y acciones estratégicas para la vigencia 2023 no es suficiente para cubrir los ciclos de servicio, y atender la demanda de los productos a prestar por parte de la Entidad. Por ello, se hace totalmente indispensable la contratación de CUATRO (4) Técnicos Apoyo INPEC - APE con Objetos iguales, con el fin de potencializar el equipo regional y de esta manera cumplir con las metas propuestas para la vigencia 2023.

En consecuencia, se hace necesario ampliar la capacidad operativa institucional a nivel regional para la prestación de servicios que permitan adelantar actividades como: apoyar la gestión de orientación individual y grupal a la población privada de la libertad, población vulnerable y los usuarios buscadores de empleo, mediante la actualización de la información registrada en la aplicación web de la APE; apoyar la realización de los talleres de orientación individuales y grupales brindados a la población privada de la libertad, de acuerdo con el Procedimiento de Orientación Ocupacional y la Guía de Orientación Ocupacional; Apoyar el seguimiento de las solicitudes de vacantes del sector empresarial, desde su publicación hasta el estado final y cierre de la colocación en el aplicativo web de la APE. Para lo cual, se requiere contratar los servicios profesionales de carácter temporal de CUATRO (4) técnicos que cuenten con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas, durante la vigencia 2023; para realizar las siguientes actividades: 1. Gestionar las acciones requeridas para el cumplimiento de los Lineamientos Estratégicos, objetivos y metas establecidos por el SENA, según la planeación regional y del Centro de Desarrollo Empresarial, para los programas de la APE. 2. Gestionar y hacer seguimiento al plan de Acción individual formulado con base en los Lineamientos establecidos por la APE, según la planeación regional y del Centro de Desarrollo Empresarial. 3. Apoyar con la gestión y cumplimiento de las metas de los programas de la APE en la regional, para lograr el cometido del plan estratégico del SENA, las metas estratégicas para la Dirección de Empleo y Trabajo y los compromisos institucionales.

El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que "3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses", está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales.

- El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costo de los cargos, que subsisten a la fecha.

- Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

- A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

- Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

- La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicio institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.

- La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”.

- Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”.

- El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “de

conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.", así mismo indicó: "(…) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal."

- En el caso del SENA, está entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

En consideración a lo descrito a lo anteriormente y frente a la necesidad que se pretende contratar se reitera:

a) Que no existe personal de planta suficiente en el Despacho Regional Nariño que pueda encargarse de las actividades de orientación laboral a los buscadores de empleo, así como apoyo al sector empresarial para el manejo del aplicativo de la APE para ubicación de vacantes, ya que no se cuenta con el recurso humano con la experticia o conocimiento especializado en ese tema.
b) Que las metas establecidas por la Entidad para el proceso de la Agencia Pública de Empleo son anuales por lo que es imperativo que el contrato se realice en el plazo establecido anteriormente, pues el término de cuatro (4) meses señalado por la circular conjunta no es suficiente para que se ejecute correctamente el objeto contractual y los objetivos y resultados esperados descritos en el Plan de Acción SENA 2023.
c) La necesidad que se pretende contratar se financia con recursos de inversión proveniente del proyecto denominado ADMINISTRACION E INTERMEDIACION LABORAL A NIVEL NACIONAL.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional Nariño, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de CUATRO (4) contratos de prestación de servicios personales con objeto igual con cuatro personas

naturales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

a. Apoyar la gestión de orientación individual y grupal a la población privada de la libertad, población vulnerable y los usuarios buscadores de empleo, mediante la actualización de la información registrada en la aplicación web de la APE.
b. Apoyar la realización de los talleres de orientación individuales y grupales brindados a la población privada de la libertad, de acuerdo con el Procedimiento de Orientación Ocupacional y la Guía de Orientación Ocupacional.
c. Apoyar el seguimiento de las solicitudes de vacantes del sector empresarial, desde su publicación hasta el estado final y cierre de la colocación en el aplicativo web de la APE.
d. Colaborar en el desarrollo de las acciones y estrategias de intermediación laboral que se brindan desde la Agencia Pública de Empleo y apoyar los diferentes eventos de promoción y divulgación que se realicen, garantizando el registro correspondiente en el aplicativo Web.
e. Colaborar con la elaboración de informes de gestión y atender los demás requerimientos solicitados por la Coordinación de la Agencia Pública de Empleo o por el supervisor en virtud del cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
f. Al inicio del contrato, presentar al Coordinador(a) de la Agencia Pública de Empleo Regional estrategias para brindar orientación a las personas privadas de la libertad.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de San Juan de Pasto.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y

cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador de la Agencia Pública de Empleo o quien designe el Ordenador del Pago o Director de Área o Jefe de Oficina.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Director (E) Regional Nariño designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO __X___

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI__X___ NO_____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora Flor Elvira Cantuca, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	**FORMACIÓN ACADEMICA**	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**

	X	

EXPERIENCIA					**EXPERIENCIA RELACIONADA**	
ENTIDAD	**Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**
SAVE THE CHILDREN	24/06/2016	31/12/2016	6	7	X	
PAPELERÍA Y VARIEDADES MARY	01/01/2017	30/12/2017	12		X	
ROBERTO ANDRÉS MADROÑERO	20/02/2019	19/05/2019	2	29	X	
					CUMPLE	**NO CUMPLE**
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			20	36	X	

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor Luis Eduardo Cajiao Benavides, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	**FORMACIÓN ACADEMICA**	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
	X	

EXPERIENCIA					**EXPERIENCIA RELACIONADA**	
ENTIDAD	**Fecha de Ingreso**	**Fecha de Retiro**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**

	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	03/02/2021	31/12/20201	10	28	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	03/02/2020	30/12/2020	10	28	X	
AXA COLPATRIA	20/06/2018	14/07/2019	11	24	X	
					CUMPLE	**NO CUMPLE**
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			31	80	X	

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora Maryori Lizeth Chingal Anrrango a, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	**FORMACIÓN ACADEMICA**	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
	X	

EXPERIENCIA					**EXPERIENCIA RELACIONADA**	
ENTIDAD	**Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	03/02/2021	31/12/20201	10	28	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	03/02/2020	30/12/2020	10	28	X	

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	28/01/2019	31/12/2019	11	3	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	19/01/2018	31/12/2018	11	11	X	
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			42	70	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			42	70	X	

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora Nury Patricia Melo Guzmán, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	**FORMACIÓN ACADEMICA**	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
	X	

EXPERIENCIA					**EXPERIENCIA RELACIONADA**	
ENTIDAD	**Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**
COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE OCCIDENTE DE NARIÑO LTDA.	04/10/2012	28/04/2013	6	24	X	
COSERVIPP	01/08/17	29/12/2018	16	28	X	
VIGILANCIA ACOSTA LTDA.	30/12/2018	31/07/2020	19		X	

					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			41	52	X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director (E) Regional Nariño establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente**.**

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	**Contratista**	**Objeto del contrato**	**Plazo**	**Valor contrato y forma de pago**	**Modalidad de selección**
2022	4	Prestar los servicios personales para apoyar el proceso de orientación	Once (11) meses y quince (15) días	DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y	Contratación Directa

		ocupacional en intermediación laboral dirigidos a buscadores de empleo en especial, la población privada de la libertad y vulnerables.		CINCO MIL PESOS M/CTE ($19.895.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) primer pago correspondiente al mes de enero de 2022 por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($865.000). b) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2022 por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. ($1.730.000) cada uno.	
2021	4	Prestar los servicios personales para apoyar el proceso de orientación ocupacional a la población privada de la libertad, los proyectos y actividades que incidan en la inserción laboral y empleabilidad de la población vulnerable y a los buscadores de empleo y empresarios a	Diez (10) meses y Veintiocho (28) días	El valor total del contrato para todos los efectos legales y fiscales es de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($18.457.325), con honorarios mensuales por valor	Contratación Directa

		través de la Agencia Pública de Empleo.		de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($1.688.170).	
2020	4	Prestar los servicios personales para apoyar el proceso de orientación ocupacional a la población privada de la libertad, los proyectos y actividades que incidan en la inserción laboral y empleabilidad de la población vulnerable y a los buscadores de empleo y empresarios a través de la Agencia Pública de Empleo, mediante el desarrollo y seguimiento de las acciones de intermediación laboral y los talleres de orientación a nivel individual y grupal.	Diez (10) meses y veintiocho (28) días	El valor total del contrato para todos los efectos legales y fiscales es DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($17.919.733), con honorarios mensuales por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. ($1.639.000), y proporcional a fracción de mes.	Contratación Directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de San Juan de Pasto, al 23 de enero de 2023.

Firmado digitalmente por EDUARDO ANTONIO BENAVIDES ROSERO

EDUARDO ANTONIO BENAVIDES ROSERO
Director (E) Regional Nariño

Proyectó: Diana Cristina Fuertes Torres
Cargo: Profesional G04 – Emprendimiento

Revisó: Diana Mercedes Castro León
Cargo: Abogada – Despacho Dirección Regional Nariño